

*“SE HACE CONSTAR QUE: con base a lo establecido en el Artículo 30; Artículo 6 literal a, relacionado con el Artículo 24, de la Ley de Acceso a la Información Pública, y según la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de referencia 21-20-RA-SCA emitida el 16 de noviembre de 2020, Se omiten los datos de las partes intervinientes mencionadas en la presente acta.*

**ACTA NÚMERO DIEZ – SESIÓN ORDINARIA:** de Concejo Municipal de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, celebrada en el salón de reuniones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las catorce horas del día diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, siendo este el lugar, día y hora señaladas en la convocatoria; presidida por el señor Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal; con la asistencia de los señores: Josué Cristian Hernández Canales, Síndico Municipal; Edwin Vladimir Claros Villeda, Primer Regidor Propietario; Loida Eunice Cortez Chévez, Segunda Regidora Propietaria; Diego Armando López Lemus, Tercer Regidor Propietario; Denia Yamilet Larios de Merlos, Cuarta Regidora Propietaria; Josué Armando Clímaco Mariona, Quinto Regidor Propietario; David Ernesto Sosa Ramos, Sexto Regidor Propietario; Pedro Humberto Medrano Mejía, Séptimo Regidor Propietario; Cecilia Eugenia Mejía López, Octava Regidora Propietaria; Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario; Francisca Yamileth Abrego Argueta, Primera Regidora Suplente; Wendy Nathali Hernández Gil, Segunda Regidora Suplente; Yaquelin Astrid Suria Pérez, Tercera



**Contravencional para que realicen el seguimiento correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación. e)** El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de //, de fecha 30 de enero de 2023 y recibida en la Secretaría el 14 de marzo de 2023; en la que en síntesis solicita una audiencia para exponer su situación laboral y la de sus compañeros. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por conocida y recibida la nota de // y se remitirá al Despacho del Alcalde para que realice el seguimiento correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación. f)** El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de //, de fecha 01 de febrero de 2023 y recibida en la Secretaría Municipal el 14 de marzo de 2023; en la que en síntesis solicita se ejecute la sentencia del Juzgado Quinto de lo Laboral REF: 03540-20-LBPM-5LB1, de la cual anexa fotocopia. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por conocida y recibida la nota de // y se remitirá a la Dirección General, Unidad Legal, Unidad de Asuntos Estratégicos Municipales y Gerencia Administrativa para que realicen el seguimiento correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación. g)** El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de la Directiva Comunal Colonia Petaluma del Plan del Pino, de fecha 03 de febrero de 2023 y recibida en la Secretaría el 14 de marzo de 2023; en la que en síntesis solicitan apoyo con la pavimentación de la calle principal. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por conocida y recibida la nota de la Directiva Comunal Colonia Petaluma del Plan del Pino y se remitirá a la Gerencia de Obras Municipales y Unidad de Enlace Territorial para que realicen el seguimiento correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación. h)** El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de //, // y //, Apoderados Generales Administrativos con cláusula especial de dueños del Predio Urbano situado en Avenida Paleca, número dieciocho, jurisdicción de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con extensión superficial de Dos mil ochocientos metros cuadrados cincuenta centímetros cuadrados, de fecha 07 de febrero de 2023 y recibida en la Secretaría el 14 de marzo de 2023; en la que en síntesis manifiestan que en atención a publicación realizada en periódico de mayor circulación solicitando la venta voluntaria del referido inmueble, expresan estar de acuerdo en realizar la venta respectiva a favor de la Municipalidad de Ciudad Delgado, conforme al precio que se fije mediante valúo respectivo. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por conocida y recibida la nota de // //, // y // y se remitirá a la Dirección General, Unidad Legal y Gerencia Financiera para que realicen el seguimiento correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación. i)** El Concejo Municipal



////////////////////, de la Parroquia Nuestra Señora de Lourdes de Calle Real, de fecha 01 de marzo de 2023 y recibida en la Secretaría el 14 de marzo de 2023; en la que en síntesis solicita se gestione por medio de la municipalidad ante la Dirección de Obras Municipales y Ministerio de Obras Públicas e incluso con la Empresa Privada la instalación de una Pasarela a la altura del Restaurante El Cerdito. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por conocida y recibida la nota de //////////////////**  
**//////////////////// y se remitirá al Despacho del Alcalde, a la Gerencia de Obras Municipales y Unidad de Enlace Territorial para que realicen el seguimiento correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.** n) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota del //////////////////, Párroco de la Parroquia Nuestra Señora de Lourdes, Calle Real, Cabañas y San Laureano, de fecha 02 de marzo de 2023 y recibida en la Secretaría el 14 de marzo de 2023; en la que en síntesis solicita en nombre de la comunidad Cantón Cabañas la construcción o gestión de una pasarela en la Carretera de Oro, en el kilómetro 14 ½ a la altura del Restaurante la Bodeguita del Cerdito. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por conocida y recibida la nota del ////////////////// y se remitirá al Despacho del Alcalde, a la Gerencia de Obras Municipales y Unidad de Enlace Territorial para que realicen el seguimiento correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.** o) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de //////////////////  
**//////////////// de fecha 02 de marzo de 2023 y recibida en la Secretaría el 14 de marzo de 2023; en la que en síntesis solicita apoyo con la donación de láminas para la construcción de una vivienda en un predio que le han cedido, en el barrio San Sebastián, Colonia Julias y Rosas, Calle Principal 40. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por conocida y recibida la nota de //////////////////**  
**//////////////// y se remitirá al Despacho del Alcalde para que realice el seguimiento correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.** p) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de la Asociación de Bienestar Social San Antonio Las Vegas, de fecha 07 de marzo de 2023 y recibida en la Secretaría el 14 de marzo de 2023; en la que en síntesis solicitan materiales de construcción para reparar las partes dañadas del puente de hamaca que está en su colonia. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por conocida y recibida la nota de la Asociación de Bienestar Social San Antonio Las Vegas y se remitirá a la Gerencia de Obras Municipales y Unidad de Enlace Territorial para que realicen el seguimiento correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.** q) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de //////////////////  
**////////////////, de fecha 08 de marzo de 2023 y recibida en la Secretaría el 14 de marzo de 2023; en la que en síntesis solicita ayuda con materiales de construcción para reparar una champa. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por conocida y recibida la nota de //////////////////**



////////////////////, Jefe de Unidad de Gestión Documental y Archivo y Oficial de Gestión Documental; y Licenciada //////////////////////, Oficial de Acceso a la Información Pública. **3)** Facultar a la Comisión de Integridad Municipal (CIM) continuar con las actividades y acciones del Proyecto USAID Pro-Integridad Pública; a fin de coordinar e impulsar los esfuerzos para fortalecer los estándares de transparencia, rendición de cuentas, profesionalización de los servidores municipales, así como el desarrollo de procesos participativos y acciones de fortalecimiento e integridad al interior de la Municipalidad. Incluyendo el incremento de la capacidad para la contraloría y participación ciudadana en la Gestión Pública. **4)** Nombrar como Coordinadora de la Comisión de Integridad Municipal (CIM) a la Licenciada //////////////////////, Oficial de Acceso a la Información Pública. **COMUNIQUESE. Con Doce Votos a Favor y Dos Votos Salvados, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; quien manifiesta que existen otros departamentos de la Municipalidad que hay que evaluar para realizar incrementos y nivelaciones; por ejemplo, el personal de la Unidad de Gestión Documental y Archivo, quienes han hecho un buen desempeño. Se debe realizar un análisis integral para realizar nivelaciones salariales; y Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario; quien manifiesta que En reiteradas ocasiones ha solicitado revisar la nivelación salarial según la categorización pues hay quienes que, realizando las mismas funciones no perciben los mismos ingresos; se acordó: ACUERDO NÚMERO DOS: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad a los Artículos 203 y 204 numeral 3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. **II)** Que el Código Municipal en el Artículo 4 numeral 15 establece que Compete a los municipios La formación del Registro del Estado Familiar y de cualquier otro registro público que se le encomendare por ley. **III)** Que en cumplimiento al Artículo 56 y 58 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, en los cuales se determina la Creación y Organización del Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal, la Gerencia Administrativa ha determinado que para garantizar la recopilación, inscripción y dar certeza de los hechos, actos, resoluciones que emitan los órganos de administración de la Carrera Administrativa Municipal referente a los empleados municipales incorporados a la misma, es necesario contar con el Registrador Municipal de la Carrera Administrativa Municipal; plaza que actualmente se encuentra vacante y para la cual se presenta el perfil y las funciones que deberá cumplir. **IV)** Que ////////////////////// ////////////////////// actualmente ostenta el cargo de Auxiliar Administrativo en el Departamento de Talento Humano de la Municipalidad, quien cumple con el perfil necesario para ocupar la plaza vacante mencionada anteriormente. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad al Artículo 50 del Código Municipal, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Nombrar como REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL a //////////////////////, a partir del 01 de abril de 2023; quien devengará un salario mensual de ////////////////////// dólares de los Estados Unidos de América

(\$/////////). **2)** Autorizar a la Gerencia Administrativa para que por medio del Departamento de Talento Humano realice los cambios a nivel de planillas de pago de salarios de empleados municipales cuando corresponda. **3)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que por medio del Departamento de Presupuesto realice los ajustes presupuestarios correspondientes. **4)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones cuando corresponda. **COMUNIQUESE. SE HACE CONSTAR QUE:** en la discusión de la propuesta se consideró establecer el salario en el monto aprobado en el acuerdo. Además, se emitieron diversos comentarios, los cuales se detallan a continuación: **Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria y Wilfredo Barrera Arriaza, Cuarto Regidor Suplente,** manifiestan que Es bien difícil corregir las decisiones que se tomaron en una administración en la que se establecieron salarios muy bajos para los empleados municipales y que por las responsabilidades que conlleva el cargo de Registrador Municipal es pertinente el salario aprobado. **Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario,** manifiesta, en alusión al comentario de Julio César Pinto, que En esta municipalidad antes que finalizara la administración del FMLN se contaba y respetaba con las categorías de la LCAM, que son la guía para poder realizar los incrementos y nivelaciones salariales; además, de forma periódica se iba mejorando y nivelando las condiciones salariales de los empleados municipales, tomando en cuenta la situación financiera de la institución. Actualmente ha visto que la recaudación ha sido mejorada, por lo que pide que se realice una nivelación para los empleados municipales. **Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde,** manifiesta que en alusión a comentario de Elmer Cardoza, que estuvo en la administración municipal anterior y no se hizo la nivelación salarial a ese tipo de empleados, y en esta nueva administración se lleva un proceso de nivelación por unidades organizativas. Luego se realizará el proceso de nivelación salarial del personal administrativo. **Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario,** manifiesta, en respuesta al comentario del Alcalde, que al inicio de la administración anterior, se le aumentó el salario a los empleados del CAM y de Desechos Sólidos. **Francisca Yamileth Abrego Argueta, Primera Regidora Suplente,** manifiesta que en la administración anterior no se les dignificó a los empleados de Residuos Sólidos incluyéndolos en la planilla de empleados municipales, sino que se mantuvieron como un proyecto; en esta nueva administración sí se ha hecho ese proceso, dándoles así la estabilidad y prestaciones laborales a las que tienen derecho. **Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO TRES: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad al Artículo 31 numeral 8 del Código Municipal, el Concejo está obligado a Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos. **II)** Que mediante Acuerdo del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, con referencia Número 23, del 09 de enero de 2023, dando respuesta a nota enviada por el Licenciado Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal, de conformidad al Artículo 149 numeral 1 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, se Autorizó la donación de un Vehículo placas N-10199, Clase Automóvil, tipo: sedan Marca Chevrolet, Año 2016, a la Alcaldía de Ciudad Delgado. **III)** Que



en Acta de Entrega DGEA/AF/043/2023 de fecha 02 de marzo de 2023, el Licenciado ///, Jefe de la Sección de Activo Fijo de la Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda, hace entrega del vehículo a la Municipalidad; cuyo valor actual según tarjeta de Depreciación es de OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES 31/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$8,293.31). Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar al Alcalde, Licenciado Mario Roberto Vásquez Castro, para que reciba la donación del vehículo Placas N-10199, Clase Automóvil, Tipo sedán, Marca Chevrolet, Modelo AVEO, Año 2016, chasis 3G1TC5CF7GL206584; según consta en Acuerdo del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda y en Acta de Entrega en Concepto de Traslado a la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado. **2)** Instruir a la Unidad Legal para que autentique el Acta de Donación respectiva. **3)** Instruir a la Gerencia Administrativa para que por medio del Departamento de Control de Bienes Municipales se realice el registro del vehículo en el inventario de bienes. **4)** Instruir a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Contabilidad realicen los registros correspondientes. **5)** Autorizar al Licenciado ///, para que en nombre de la Municipalidad realice los trámites correspondientes para el traspaso de la tarjeta de circulación a nombre de la Alcaldía de Ciudad Delgado en la empresa SERTRACEN; en consecuencia, se autoriza a la Tesorera Municipal para que por medio de Cheque Certificado a nombre de la Dirección General de Tesorería, se realice la erogación por el valor de TREINTA Y CUATRO 59/00 dólares de los Estados Unidos de América (\$34.59). COMUNIQUESE. ***Con Trece Votos a Favor y Un Voto Salvado, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; quien manifiesta que le parece extraño que solamente una empresa presente ofertas para participar en los procesos, sean estos de adquisiciones de bienes y servicios o de ejecución de obras; se acordó: ACUERDO NÚMERO CUATRO: CONSIDERANDO: I)*** Que el Artículo 3 numeral 3 del Código Municipal, establece que la autonomía del municipio se extiende a las materias de su competencia. ***II)*** Que según lo dispuesto en el Artículo 31 numeral 5 del Código Municipal, es obligación del Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de los servicios públicos locales en forma eficiente y económica. ***III)*** Que en Acuerdo Municipal Número Cinco del Acta Número Cinco de fecha 08 de febrero de 2023, se acordó continuar el proceso de ADQUISICIÓN DE 2 CAMIONES COMPACTADORES PARA RECOLECCIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, en consecuencia, se aprobaron las respectivas bases de licitación y se nombró a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas. ***IV)*** Que de conformidad a los plazos establecidos para la licitación pública, en fecha 03 de marzo de 2023 se recibió en la UACI ofertas conforme a las especificaciones técnicas solicitadas dentro del proceso de Licitación Pública por parte de ÚNICO OFERENTE, siendo la Sociedad CEMCOL COMERCIAL, S.A. DE C.V., por un monto de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES 40/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$292,443.40). ***V)*** Vista el Acta de Informe de Evaluación de

oferta, en el proceso de Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE 2 CAMIONES COMPACTADORES PARA RECOLECCIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, presentado por la Comisión Evaluadora de Oferta, integrada por: Licenciado //  
///, Jefe de la UACI; Licenciado //, Gerente Financiero;  
///, Gerente de Servicios Públicos Municipales; y Licenciado //  
///, Jefe de la Unidad Legal; después de revisar dicho documento y considerando que la evaluación se realizó con base al Artículo 63 de la LACAP, es decir con un solo participante, ya que hubo una sola oferta, la cual fue presentada por CEMCOL COMERCIAL, S.A. DE C.V. resultando dicha sociedad evaluada satisfactoriamente en razón de obtener el puntaje suficiente conforme a los criterios de evaluación establecidos en los respectivos términos de referencia y cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, obteniendo un total de 89.50 puntos en la evaluación, por lo que la oferta califica; y estando este Concejo de acuerdo con la recomendación de la Comisión Evaluadora, en uso de sus facultades constitucionales y legales de conformidad a los Artículos 56, 59 y 63 de la LACAP; 69 del Reglamento LACAP y 188 de la Ley de Compras Públicas: **ACUERDA: 1)** Tener por recibido el informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas respecto al proceso de Licitación Pública 02/2023. **2)** Autorizar la LICITACIÓN PÚBLICA con CEMCOL COMERCIAL, S.A. DE C.V., por haber cumplido con lo requerido en la presentación de su oferta para la ADQUISICIÓN DE 2 CAMIONES COMPACTADORES PARA RECOLECCIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. **3)** Adjudicar a CEMCOL COMERCIAL, S.A. DE C.V. la contratación para la ADQUISICIÓN DE 2 CAMIONES COMPACTADORES PARA RECOLECCIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR., por un monto de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES 40/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$292,443.40) y se publique el aviso correspondiente. **4)** Autorizar a la UACI, para que en coordinación con la Unidad Legal realicen los trámites respectivos a la formalización y legalización del contrato; en consecuencia, se autoriza al Alcalde Municipal para que suscriba el contrato y todos los documentos correspondientes. **5)** Con base al Artículo 82 BIS de la LACAP, se nombra como Administrador del Contrato al Licenciado //, Jefe del Departamento de Residuos Sólidos. **6)** Se Autoriza a la Tesorera Municipal para que realice todas las erogaciones correspondientes, las cuales deberán ser comprobadas con los requisitos del Artículo 86 del Código Municipal. **COMUNIQUESE. SE HACE CONSTAR QUE:** Francisca Yamileth Abrego Argueta, Primera Regidora Suplente, manifiesta, en alusión al comentario de Elmer Cardoza, que como lo ha explicado el Jefe de la UACI, Todos los procesos de adquisición que se llevan a cabo en la municipalidad son cargados en los portales y sistemas de información de la Municipalidad y del Gobierno Central, siguiendo la normativa correspondiente, siendo así que se generan las condiciones necesarias para que cualquiera pueda participar en los procesos de presentación de ofertas. Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal, manifiesta que

comparar como ejemplos los procesos de contratación de ejecución de obras y la adquisición de camiones está fuera de lugar, porque son procesos completamente diferentes. **Con Trece Votos a Favor y Un Voto Salvado, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón; se acordó: ACUERDO NÚMERO CINCO: CONSIDERANDO:** I) Que de conformidad a los Artículos 203 y 204 numeral 3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. II) Que el Artículo 30 del Código Municipal, en sus numerales 4 y 14 establece como facultades del Concejo Municipal Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal; así como Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. III) Que en fecha 02 de marzo de 2023 bajo Decreto Legislativo Número 652 se Decreta la Ley de Compras Públicas (LCP), la cual entró en vigencia el 10 de marzo de 2023, con el objeto de establecer las normas básicas que regularán el ciclo de la compra pública; quedando derogada la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). IV) Que ante tal derogatoria y conforme al Artículo 8 de la Ley de Compras Públicas, Cada Institución de la Administración Pública establecerá una Unidad de Compras Públicas, que podrá abreviarse "UCP"; responsable de la descentralización operativa y de realizar la gestión de los procesos para las contrataciones de obras, bienes y servicios. Por lo que debe crearse la Unidad de Compras Públicas, siendo necesaria la modificación respectiva al Organigrama Institucional en cuanto a los identificativos correspondientes; sustituyendo la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) por la Unidad de Compras Públicas (UCP). Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA:** 1) Suprimir la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y todas sus plazas, ante la derogatoria de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). 2) Crear la UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS (UCP), conforme al Artículo 8 de la Ley de Compras Públicas; autorizando la modificación respectiva a la Estructura Organizativa Municipal vigente, en cuanto a los identificativos correspondientes. 3) Autorizar la creación de las siguientes plazas: a) UNA plaza denominada JEFE DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS (UCP), con una remuneración presupuestaria mensual de UN MIL NOVECIENTOS 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$1,900.00); b) UNA plaza denominada COORDINADOR para la Unidad de Compras Públicas, con una remuneración presupuestaria mensual de NOVECIENTOS 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$900.00); c) UNA plaza denominada ASISTENTE ADMINISTRATIVO para la Unidad de Compras Públicas, con una remuneración presupuestaria mensual de SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$650.00); d) DOS plazas denominadas TÉCNICO para la Unidad de Compras Públicas, con una remuneración presupuestaria mensual de QUINIENTOS 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$500.00). 4) Instruir al Departamento de Talento Humano para que dichas plazas sean agregadas a las Planillas de Pago de empleados y a los manuales de administración de personal correspondientes. 5) Instruir a la Dirección General

para que se realicen las modificaciones correspondientes en la estructura organizativa de la municipalidad. **6)** Instruir a la Gerencia Financiera para que por medio del Departamento de Presupuesto realice los ajustes presupuestarios correspondientes, con el fin de incluir dichas plazas en el presupuesto municipal. **7)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones cuando corresponda. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO SEIS: CONSIDERANDO: I)** Que el Artículo 204 numeral 4 de la Constitución de la República, establece que la autonomía de los municipios comprende nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias. **II)** Que el Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso. **III)** Que de conformidad al Artículo 8 de la Ley de Compras Públicas, la Unidad de Compras Públicas (UCP) estará a cargo de un jefe acorde a su estructura organizativa y será nombrado por la autoridad competente. **IV)** Que la plaza de Jefe de la Unidad de Compras Públicas se encuentra vacante. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Nombrar como Jefe de la Unidad de Compras Públicas (UCP) al Licenciado *////////////////////////////////////*, a partir del dieciocho de marzo de dos mil veintitrés; quien devengará un salario mensual de *////////////////////////////////////* dólares de Los Estados Unidos de América (\$ *////////* ). **2)** Se autoriza al Licenciado Mario Roberto Vásquez para que suscriba el contrato correspondiente. **3)** Autorizar al Departamento de Talento Humano y Tesorería Municipal para que se realicen los correspondientes ajustes en planilla de empleados municipales. **4)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones correspondientes. **COMUNIQUESE. Con Trece Votos a Favor y Un Voto Salvado, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, quien manifiesta que el Alcalde Está en la obligación de presentar un informe y hasta la fecha no se tiene un informe de todas las adjudicaciones realizadas en esta administración; se acordó: ACUERDO NÚMERO SIETE: CONSIDERANDO: I)** Que el Artículo 203 de la Constitución de la República, reconoce que los municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal. **II)** Que de conformidad con el Artículo 204 numeral 3 de la Constitución de la República, la autonomía del municipio comprende entre otros, gestionar libremente en materias de su competencia. **III)** Que según Acuerdo Municipal Número TRES, asentado en Acta Número Cuatro de Sesión Extraordinaria de fecha 31 de enero de 2023, se designó al Alcalde Municipal, Licenciado Mario Roberto Vasquez Castro, como titular para adjudicar las adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto máximo de libre gestión y en consecuencia realizar todas las actividades y autorizar todo lo pertinente a esta modalidad de contratación; sin embargo, la adjudicación de todos los procesos de compra, así como la realización de todas las actuaciones que esto conlleva según la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), fue derogada por la nueva Ley de Compras Públicas, conforme a su artículo 191; misma que entró en vigencia a partir del 10 de marzo de 2023; y que establece en su Artículo 18 la facultad

de la máxima autoridad para el nombramiento del delegado para la adjudicación de los contratos regulados por dicha normativa y la emisión de los actos conforme a ley que es posible delegar por parte del titular, con las prerrogativas y limitantes que la misma determina, por lo que es necesario realizar nuevo nombramiento del delegado del Concejo Municipal. Por tanto, según los razonamientos expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Dejar sin efecto, a partir de esta fecha, la delegación realizada mediante Acuerdo Municipal Número Tres, asentado en el Acta Número Cuatro de la Sesión Extraordinaria de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, por la derogatoria de LACAP. **2)** Nombrar conforme a la Ley de Compras Públicas, al Alcalde Municipal, Licenciado Mario Roberto Vásquez Castro, como delegado del Concejo Municipal para la Adjudicación de todos los contratos y órdenes de compra, así como la aprobación de documentos de solicitud de ofertas, la emisión de actos conforme a la ley tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, autorizar modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad; de lo anterior el delegado estará ampliamente facultado en nombre del Concejo Municipal para la gestión efectiva de los procesos de adquisición y conexos que lleve a cabo la institución con apego a la ley; únicamente no estará facultado para la adjudicación y emitir los demás resultados en la Contratación Directa cuando el monto estimado de la compra exceda el equivalente a DOSCIENTOS CUARENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES DEL SECTOR COMERCIO VIGENTE, siendo esto facultad exclusiva del Concejo Municipal. **3)** Autorizar al Alcalde para recibir los informes trimestrales de las adquisiciones realizadas y remitirlos al Concejo Municipal cuando sean solicitados. **4)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones para el pago de todas las obligaciones generadas de los contratos y órdenes de compra que sean suscritos por el Alcalde Municipal en concordancia con la autorización y limitaciones antes descritas; las cuales se comprobarán con los requisitos del Artículo 86 del Código Municipal. **COMUNIQUESE. SE HACE CONSTAR QUE:** El Licenciado // //, Jefe de la Unidad de Asuntos Estratégicos, informa a este Concejo sobre situación particular que está ocurriendo con puestos de venta que se han instalado en las cercanías del Centro Penitenciario "La Esperanza", Calle a Mariona, Jurisdicción de Ciudad Delgado. Menciona que se presentará en una Sesión de Concejo posterior el informe detallado de dicha situación. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las diecisiete horas con cuarenta minutos del día de la fecha, y para constancia ratificamos su contenido y firmamos. \_

**Mario Roberto Vásquez Castro**  
**Alcalde Municipal**

**Josué Cristian Hernández Canales**  
**Síndico Municipal**

**Edwin Vladimir Claros Villeda**  
**Primer Regidor propietario**

**Loida Eunice Cortez Chévez**  
**Segunda Regidora propietaria**

**Diego Armando López Lemus**  
**Tercer Regidor propietario**

**Denia Yamilet Larios de Merlos**  
**Cuarta Regidora propietaria**

**Josué Armando Clímaco Mariona**  
**Quinto Regidor propietario**

**David Ernesto Sosa Ramos**  
**Sexto Regidor propietario**

**Pedro Humberto Medrano Mejía**  
**Séptimo Regidor propietario**

**Cecia Eugenia Mejía López**  
**Octava Regidora propietaria**

**Julio César Pinto**  
**Noveno Regidor propietario**

**Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua**  
**Décima Regidora propietaria**

**Elmer Ulises Cardoza Calderón**  
**Décimo Primer Regidor propietario**

**Carlos Ernesto Salas Carballo**  
**Décimo Segundo Regidor propietario**

**Francisca Yamileth Abrego Argueta**  
**Primera Regidora Suplente**

**Wendy Nathali Hernández Gil**  
**Segunda Regidora Suplente**

**Yaquelin Astrid Suria Pérez**  
**Tercera Regidora Suplente**

**Wilfredo Barrera Arriaza**  
**Cuarto Regidor Suplente**

**Lic. Oscar Antonio Torres Gómez**  
**Secretario Municipal**